

ORDENANZA 6/58

Con las modificaciones introducidas por la Ordenanza 2320/01

ARTICULO 1.- REEMPLAZADO POR Ord 2320/01: Incorpórase al “Instituto de Obra Médico Asistencial”, a todo el personal y funcionarios de la Municipalidad de Tigre.

ARTICULO 1°.- TEXTO INTRODUCIDO POR ORDENANZA 2320/01: Incorpórase al “Instituto de Obra Médico Asistencial”, a todo el personal y funcionarios de la Municipalidad de Tigre, excepto los cargos electivos y políticos, los que podrán revestir la calidad de adherentes voluntarios al sistema.

ARTICULO 2.- Descuéntese de los sueldos básicos de los afiliados el uno por ciento, en calidad de aporte Personal, acreditando dicha suma a la cuenta “Instituto de Obra Médico Asistencial de la Administración General”.

ARTICULO 3.- La Municipalidad aportará el mismo porcentaje y acreditará a la misma cuenta que prescribe el art. 2º, en calidad de Aporte Patronal.

ARTICULO 4.- La Reglamentación y organización interna de la incorporación estará a cargo del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5.- Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 13 de junio de 1958

PROMULGADA por Decreto 94 del 7 de julio de 1958.-

—◆—
TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA 2320/01

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1º de la Ordenanza 6/58, el que quedará redactado de la siguiente forma:

***ARTICULO 1°.-** Incorpórase al “Instituto de Obra Médico Asistencial”, a todo el personal y funcionarios de la Municipalidad de Tigre, excepto los cargos electivos y políticos, los que podrán revestir la calidad de adherentes voluntarios al sistema.*

ARTICULO 2.- Los cargos electivos y políticos que no produzcan su adhesión al sistema en forma voluntaria, deberán acreditar la cobertura asistencial por otro sistema de salud.

ARTICULO 3º Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 11 de abril de 2001.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2320/01.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese por la Dirección General de Personal.-

O666-1
B250

Firmado: Ricardo Ubieta, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 831/01

Corresponde al Expediente N° 64-S-958 y adj.-

El Honorable Concejo Deliberante de Tigre, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1°-Incorpórese al "Instituto de Obra-Médico Asistencial, a todo el personal y funcionarios de la Municipalidad de Tigre.-

Art.2°-Descuéntese de los sueldos básicos de los afiliados el uno por ciento, en calidad de aporte Personal, acreditando dicha suma a la cuenta "Instituto de Obra-Médico Asistencial de la Administración General".-

Art.3°-La Municipalidad aportará el mismo porcentaje y acreditará a la misma cuenta que prescribe el Art.2°, en calidad de Aporte Patronal.-

Art.4°-La Reglamentación y organización interna de la incorporación estará a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Art.5°-Derógase toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.-

Art.6°-Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.-
Sala de Sesiones, 13 de Junio de 1958.-
(firmado) Hector E. Lettieri
Presidente H.C.D.-

(firmado) Carlos Santiso
Secretario H.C.D.-

Ordenanza N° 6/958.-

Tigre, 7 JUL 1958

Por tanto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Art.1°-Dése al R.M.- Promúlgase.- Comuníquese, publíquese.-Tomen conocimiento las Dependencias y Delegaciones Municipales.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts.2° y 3°, pase a Oficina de Personal y División Contaduría.-

CELIX A. PENNA
SECRETARIO GENERAL



MIGUEL JOVE
INTENDENTE MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.